



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL INSTITUTO DISTRTAL DE PATRIMONIO CULTURAL, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017

La Oficina de Control Interno, dando cumplimiento al marco legal en materia de Austeridad y Eficiencia del gasto Público y en atención a su rol de seguimiento y evaluación, presenta el siguiente informe para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 30 de junio de 2017.

MARCO LEGAL:

DECRETO 26 DE 1998. Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público

DECRETO 1737 DE 1998. Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público

DECRETO 2209 DE 1998. Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

DECRETO 4326 DE 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. Actividades de divulgación.

RESULTADOS SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta que una administración eficiente y fiscalmente responsable, deben atender las normas y directrices nacionales y distritales de racionalización del gasto. Así mismo, debe identificar y emprender acciones para alcanzar ahorros significativos y garantizar austeridad. En este informe se verifica el cumplimiento de las normas. Se hace un análisis del comportamiento del gasto para el segundo trimestre de la vigencia 2017 en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior.

De acuerdo con el análisis se registra una variación total del gasto de **112%**. Los rubros analizados en el orden siguiente son:

Calle 8 N° 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

DETALLE	2DO TRIMESTRE 2016	2DO TRIMESTRE 2017	VARIACION % PERIODO ANALIZADO
Capacitación	0	0	N/A
Bienestar e Incentivos	0	0	N/A
Pasivos Exigibles	14.375.000	1.795.905.341	12393%
Impuestos, Tasas, Contribuciones,	1.144.000	60.107.790	5154%
Arrendamientos	10.000.000	53.654.784	437%
Bonificación por Servicios Prestados	5.075.772	19.527.054	285%
Compra de Equipo	7.304.387	20.479.900	180%
Materiales y Suministros	8.000.000	18.872.020	136%
Inversion	7.137.206.580	15.665.988.210	119%
Gastos	9.051.002.623	18.372.001.076	103%
Prima de Navidad	3.917.115	7.306.975	87%
Adquisición de Servicios	438.236.592	793.312.832	81%
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	14.017.143	23.859.873	70%
Pensiones Fondos Públicos	39.353.200	64.744.290	65%
Honorarios	88.885.575	138.160.346	55%
Servicios Personales Indirectos	121.942.551	186.636.324	53%
Mantenimiento y Reparaciones	262.853.436	391.005.780	49%
Cesantías Fondos Públicos	47.158.598	67.557.526	43%
Aportes Patronales Sector Publico	133.502.732	188.036.079	41%
Sueldos Personal de Nómina	469.443.377	638.076.924	36%
Salud EPS Privadas	57.788.700	75.667.979	31%
Prima Técnica	156.125.498	203.657.262	30%
Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	2.447.376	2.564.032	5%
Prima de Vacaciones	49.893.586	51.501.816	3%
Gastos de Transporte y Comunicación	119.379.276	117.757.426	-1%
Subsidio de Alimentación	597.204	547.437	-8%
Teléfono	11.641.300	10.013.030	-14%
Adquisición de Bienes	105.576.717	81.327.539	-23%
Prima Secretarial	464.531	313.065	-33%
Vacaciones en Dinero	56.590.322	36.237.151	-36%
Impresos y Publicaciones	7.000.000	884.000	-87%
TOTAL	18.420.923.191	39.085.703.861	112%

Calle 8 Nº 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

De acuerdo a la tabla anterior, se clasifican los rubros de la siguiente manera:

a) Sin ejecución en alguna de las vigencias

Gastos generales:

Capacitación y bienestar e incentivos

No presentan ejecución en el segundo trimestre del 2016 y 2017. Se recomienda revisar el procedimiento y periodo de elaboración, aprobación, divulgación y ejecución de los Planes de Gestión de Talento Humano; garantizar la anualidad del gasto y eliminar reservas para estos rubros. Así mismo, revisar la planeación institucional para no incluir y por cumplimiento de las normas: Decreto 1567 de 1998. Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Especialmente el CAPÍTULO IV: Régimen de obligaciones y CAPÍTULO IV Programas de incentivos y el Decreto 1227 de 2015 T I T U L O V Sistema nacional de capacitación y estímulos CAPITULO I. Sistema nacional de capacitación y CAPITULO II Sistema de estímulos. DECRETO 388 DE 1994. Por el cual se dictan disposiciones acerca del suministro de calzado y vestido de labor a los empleados públicos de la Administración Central.

b) Con incremento en la variación

Otros Gastos Generales:

- **Impuestos, Tasas, Contribuciones.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 1 y en el 2017 fue de: \$ 60. La variación es de 5154%.

Gastos Generales:

- **Arrendamientos.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 10 y en el 2017 fue de \$ 53. La variación es de 437%.
- **Compra de Equipo.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 7 y en el 2017 fue de \$ 20. La variación es de 180 %.
- **Materiales y Suministros.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 8 y en el 2017 fue de \$ 18. La variación es de 136%.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

- **Adquisición de servicios.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 438 y en el 2017 fue de \$ 793. La variación es de 81 %
- **Mantenimiento y reparaciones Entidad.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 262 y en el 2017 fue de 391. La Variación es de: 49%

Gastos Asociados a la Nómina:

- **Bonificación por Servicios Prestados.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 5 y en el 2017 fue de \$ 19. La variación fue de 285%. Se recomienda tener en cuenta para la liquidación el Decreto 2418 de 2015
- **Prima de Navidad.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 3 y en el 2017 fue de \$ 7. La variación fue de \$ 87.
- **Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 14 y en el 2017 fue de \$ 23. La variación fue de 65%.
- **Pensiones fondos públicos.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 39 y en el 2017 fue de \$ 64. La variación fue de 65%.
- **Cesantías Fondos Públicos.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 47 y en el 2017 fue de \$ 67. La variación fue de 43%
- **Aportes Patronales Sector Público.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 133 y en el 2017 fue de: \$ 188. La variación fue de 41%
- **Sueldos personales de Nómina.** En el 2016 fue de \$ 469 y en el 2017 fue de: \$ 638. La variación fue de 36%.
- **Salud EPS Privadas.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 57 y en el 2017 fue de \$75. La variación fue de 31%.
- **Prima Técnica.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 156 y en el 2017 fue de: \$ 203. e



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

Servicios Personales Indirectos:

- **Honorarios.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 88 y en el 2017 fue de \$ 138. La variación fue de: 55%.
- **Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 2.447 y en el 2017 fue de: \$ 2.564. La variación es de: 5%. Se recomienda tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1042 de 1978 y Directiva Presidencial 06 de diciembre de 2014 “...Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo” y “...a. Racionalizar las horas extras de todo el personal ajustándolas a las estrictamente necesarias”. En el periodo evaluado, se dio cumplimiento con lo estipulado en el Decreto anteriormente citado.

Servicios Personales Indirectos:

- **Honorarios.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 64 y en el 2017 fue de \$ 138.5. Con una variación de 117%. Se recomienda tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1737 de 1998, capítulo II. Administración de personal, contratación de servicios personales.

Gastos Generales:

- **Adquisición de servicios.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 244 y en el 2017 fue de \$400. Con una variación de 64%.
- **Mantenimiento y reparaciones.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 107 y la ejecución en el 2017 fue de \$ 361. Con una variación de 237%.
- **Servicios Públicos.** La ejecución en el 2016 fue \$ 22 y en el 2017 fue de \$ 23 con una variación del 1%.

c) Disminución en la variación

Gastos Generales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

- **Adquisición de bienes.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 105 y en el 2017 fue de \$ 81, con una variación de -23%
- **Gastos de transportes y comunicación.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 119 y en el 2017 de \$ 117 con una variación de -1%
- **Impresos y Publicaciones.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 7 y en el 2017 de \$ 8 con una variación de – 87%

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión se presenta lo siguiente:

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DE GASTO

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p>CAPÍTULO II: Administración de personal, contratación de servicios personales</p> <p>ARTICULO 3. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.</p>	<p>“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, durante el periodo de análisis, (abril – junio 2017), se suscribieron 42 contratos de prestación de servicios, por valor de \$ 1.287.410.316</p> <p>La Entidad publicó el 100% de contratos en SECOP, durante el trimestre</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de</p>	<p>“La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no tiene dentro de su</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p><i>austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público</i></p> <p>Artículo 5º</p>	<p><i>personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.”</i></p>	<p>planta de personal, vinculación de supernumerarios.</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. “<i>Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público</i>”</p> <p>Artículo 6º.- <i>Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001.</i></p>	<p><i>“Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</i></p> <p><i>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad”</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no celebró, durante el periodo analizado, contratos de publicidad.</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. “<i>Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público</i>”</p> <p>Artículo 8.-<i>Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el</i></p>	<p><i>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</i></p> <p><i>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

www.idpc.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<i>Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006.</i>	<i>directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías”</i>	
Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” CAPÍTULO IV: Servicios administrativos Artículo 10	<i>“Está prohibida la utilización de recurso públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.”</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.
Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” Artículo 11°.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998	<i>“Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen”.</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.
Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se	<i>“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

www.idpc.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p>Artículo 12°.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000</p>	<p>con cargo a los recursos del Tesoro Público”.</p>	
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p>Artículo 13°</p>	<p>“Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, al impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República”.</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.</p> <p>Artículo 14°</p>	<p>“Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p>Artículo 15°.-Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de</p>	<p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Directores, Subdirectores, Secretarios Generales ...”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<i>2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011.</i>		
Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i> Artículo 17º. -Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998	<i>“Se podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: directores, subdirectores”</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento
Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i> Artículo 20ª	<i>“No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</i> <i>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de limitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.”</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento

Calle 8 N° 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” Artículo 21</p>	<p>“No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento</p>

Revisó y Aprobó:

ELEANA MARCELA PAEZ URREGO

Asesora de Control Interno

Proyectó: Catalina Carranza Álvarez- Profesional Especializado de Control Interno.

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

www.idpc.gov.co

Información: Línea 195